

TRIBUNAL DE JUSTICIA LABORAL
BUROCRÁTICA DEL ESTADO DE
ZACATECAS.



ACUERDO GENERAL

TJLB-AG-001/2022

Tribunal de Justicia Laboral
Burocrática del Estado de
Zacatecas

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SUSPENDEN ACTIVIDADES Y ACTUACIONES JURISDICCIONALES (PLAZOS Y TÉRMINOS) DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA LABORAL BUROCRÁTICA DEL ESTADO DE ZACATECAS; DERIVADA DEL ALTO ÍNDICE DE PERSONAS INFECTADAS EN LA ENTIDAD, Y TODA VEZ QUE ESTA SE ENCUENTRA EN SEMAFORO AMARILLO.

ANTECEDENTES

1. **SITUACIÓN ACTUAL:** Con motivo de la nueva cepa denominada OMICRON del virus SARS-CoV2 (COVID-19), que en la actualidad es una emergencia sanitaria, personal de este Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, ha sido diagnosticado de manera positiva.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. AUTONOMÍA DEL TRIBUNAL: Los artículos 114 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 146 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, disponen que este Tribunal es un órgano jurisdiccional con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía e independencia en sus decisiones, de conformidad con la ley.

SEGUNDO. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO: Los artículos 115 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 148, 149 y 157 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, establecen que el Tribunal se integra por tres Magistrados, que funcionará en Pleno, el cual sesionará válidamente con la presencia, de por lo menos, dos de sus miembros y sus resoluciones se tomarán por mayoría o unanimidad de votos.

TERCERO. ATRIBUCIONES DEL PLENO: De conformidad con el artículo 158 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, el Pleno del Tribunal cuenta con atribuciones Jurisdiccionales y Administrativas, entre estas últimas se encuentran la de expedir los acuerdos que resulten necesarios para el eficaz desempeño de sus atribuciones y la de celebrar reuniones internas de carácter ordinario y extraordinario con la periodicidad y duración que resulte pertinente.

CUARTO. Que a partir del día diez de enero del dos mil veintidós, la autoridad sanitaria nacional y estatal, ubicaron al Estado de Zacatecas, en color AMARILLO, ante la nueva ola de contagios originada por la variante Omicron, de la cual este Tribunal de Justicia Laboral Burocrática, no es ajeno a esa emergencia sanitaria, puesto que: un porcentaje importante del personal que labora en esta Institución (30%), padece los estragos de esta nueva variante, circunstancia que hace difícil la operatividad ante la falta de personal y el alto riesgo en que se encuentra el que asiste a laborar de manera normal.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 114 y 115 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 146, 148, 149, 157, 158, Apartado B, fracciones I y IV, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, el Pleno del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, determina emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se suspenden las actividades y actuaciones jurisdiccionales (plazos y Términos) del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, comenzando el día trece de enero del dos mil veintidós hasta nueva determinación y se mejoren las condiciones de esta emergencia sanitaria; asimismo hasta que sea posible reanudar las actividades jurisdiccionales de forma ordinaria, y se levante la presente suspensión, los días que medien, se considerarán como inhábiles, en la inteligencia de que no correrán plazos ni términos procesales.

SEGUNDO: El Pleno del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado, tomará las determinaciones que sean necesarias y no previstas en este acuerdo, para el buen funcionamiento del Tribunal y seguridad sanitaria del personal y de los usuarios y justiciables, por lo que podrá modificar lo establecido en el presente acuerdo general, aún en horas inhábiles.

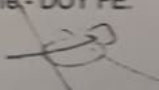
TERCERO: Háganse del conocimiento público las anteriores determinaciones, en consecuencia, se ordena publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas y fijar la presente determinación en un lugar visible en las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, para efecto de que tenga conocimiento el personal adscrito a este H. Tribunal y público en general.

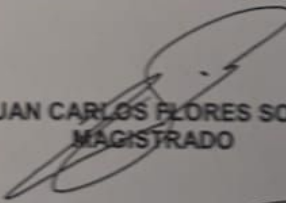
TRANSITORIOS

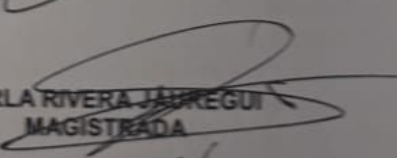
PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día (13) trece de enero de (2022) dos mil veintidós.

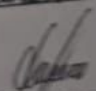
SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Zacatecas y en los estrados y en partes donde se observe por parte de la ciudadanía solicitante del servicio.

Así lo acordaron y firman por unanimidad de votos, la Magistrada y Magistrado que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, ante el Secretario General de Acuerdo, quien autoriza y da fe. - DOY FE.


J. JESÚS BAUTISTA CAPETILLO
MAGISTRADO PRESIDENTE


JUAN CARLOS FLORES SOLÍS
MAGISTRADO


MARLA RIVERA JÁUREGUI
MAGISTRADA


GLAFIRO ESPARZA CASTILLO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



Tribunal de Justicia Laboral
Burocrática del Estado de
Zacatecas

CERTIFICACIÓN: El Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática del Estado de Zacatecas, hace constar que las firmas plasmadas en la presente foja, corresponden al Acuerdo General T.JLB-AG-001/2022, de fecha doce de enero del dos mil veintidós. Doy fe.